PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

Oficio DGAJ/SGCyN-1309-2022

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **SGC/DPC/2849/2022** recibido en esta Dirección General el 29 de noviembre de 2022, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes **1."BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.", 2."Net K, S.A. de C.V.", 3."Opit, S. de R.L. de C.V."** y **4."Soluciones Tecnológicas Grijalva, S.A.P.I de C.V."** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** convocado para el ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

C.c.p.- Maestro Luis Fernando Corona Horta. - Director General de Asuntos Jurídicos. - Presente. - Para su conocimiento.

SW+pKMY4oazqXm0bb/YQqfukkKV4jxXz8ifw7Ny4RBw=

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507462390
Fecha: 30/11/2022 11:09:04.8250000 a. m.

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/11/2022 10:45:31.1110000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507499188
Fecha: 30/11/2022 10:48:24.6000000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/11/2022 10:57:03.9950000 a. m.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/078/2022.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** convocado para el ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Por oficio número **SGC/DPC/2849/2022**, de 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022,** convocado para el ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

2. El 29 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de noviembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, se efectuó a las 11:54 horas, del 28 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

1. Testimonio Notarial número **77,539** de fecha 14 de febrero de 2011, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, SOCIEDAD ÁNONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral **"NET K, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2011, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años. Asimismo, del Antecedente I del Testimonio Notarial número **57,044** de fecha 6 de abril 2022, descrito más adelante se advierte que la escritura constitutiva **77,539** de fecha 14 de febrero de 2011, quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la hoy Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número **433793**. Además, el notario certifica: "*que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos".*

2. Testimonio Notarial número **57,044** de fecha 6 de abril 2022, pasado ante la fe del licenciado Fernando Dávila Rebollar, Notario Público número 235 de la Ciudad de México, que señala en el antecedente II, que mediante escritura **56,085**, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de diciembre de 2021, mediante el cual se acordó la transformación de la sociedad a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y la reforma total de los Estatutos Sociales, quedando este último testimonio inscrito en el Registro Público de Comercio de la hoy Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número **433793**. Asimismo, en testimonio **57,044**, en mención, se hizo constar la Protocolización del

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S.A. DE C.V."**, celebrada el 4 de abril de 2022, en la que, entre otros acuerdos, se otorgaron poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Juan Carlos Tello Zanabria** y otros.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, se encuentra representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, a quien se le dotó de poderes generales para pleitos y cobranzas, y actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requiera un poder o cláusula especial, en términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, del testimonio notarial **56,085, de fecha 15 de diciembre de 2021** referido en el diverso testimonio notarial número **57,044** de fecha 6 de abril 2022, se deduce que la empresa participante tiene por objeto, entre otros: ***"a) Promoción, distribución y venta de productos de marketing online y prestación de servicios relacionados, así como la compra, venta, distribución, importación, exportación, comisión, consignación, fabricación, representación, mediación, comercialización, gestoría, y en general negociar en cualquier forma con productos en general y todo tipo de servicios. […]."***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Juan Carlos Tello Zanabria**, omitió exhibir el documento señalado en el numeral **7.2**, última parte, de la CONVOCATORIA/BASES, que dispone: ***"[…] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede"***.

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento con antelación, esta área jurídica considera que no acredita la identificación de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES".

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal de la participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, contenida en la carta sin fecha, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio[2].

En relación con lo anterior, la participante presentó factura emitida por la persona moral Centro de Negocios Ciudad Satélite, S.A. de C.V. y como receptor **BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L.**

[2] De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

DE C.V.”, por los servicios de oficina del mes de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Pafnuncio Padilla Número Exterior 26, Departamento 400, Piso 4 Mz, Colonia Ciudad Satélite, Estado de México.

En ese sentido, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: ***“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno. (Anexo 1b)***

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”.

En tal virtud, esta área jurídica considera que la documentación exhibida resulta insuficiente para acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”, ya que la participante presenta un documento expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano, además de omitir presentar el documento mediante el cual acredite contar con la propiedad o posesión o derivada del inmueble de referencia.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal sin fecha, firmado por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal de la participante, en la que señaló domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Paseo de la Asunción AV 2 de Abril número exterior 200, número interior 9, colonia Bellavista, Municipio Metepec, código postal 52172, Ciudad Ciudad de México (*sic*).

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

De lo anterior se advierte que la participante cumplió parcialmente con este requisito, ya que el comprobante de domicilio y los datos contenidos en la carta domicilio contienen diferentes domicilios, lo que no genera certeza sobre su domicilio legal actual, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción V, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

La participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **BBM110214IT4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta sin fecha, firmada por **Juan Carlos Tello Zanabria**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**" no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, relativo al ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

NeFNsU3rKoZBLOQSIBOWUThKHnBXj70QjfPrBJxD2zY=

Rubricado por: FABIOLA GARCIA LOPEZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507462390
Fecha: 30/11/2022 11:09:03.6860000 a. m.

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/11/2022 10:45:26.5760000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507499188
Fecha: 30/11/2022 10:48:20.5260000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/11/2022 10:57:00.5530000 a. m.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/078/2022. 2/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, para la ***"Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2849/2022**, de 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **"NET K, S.A. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** convocado para la ***"Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

2. El 29 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **"NET K, S.A. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/078/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"NET K, S.A. DE C.V."**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de noviembre de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

Y9yuBmw5x2BdpM91pKAHVBTZMj6PEIPPxkPJpiSpKHE=

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"NET K, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 12:24 horas del 28 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, pasado ante la fe del licenciado Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular número 14 de la Municipalidad de Guadalajara Jalisco, en el que consta la constitución legal de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **"NET K"**, así como el nombramiento de **Jong Won Hong**, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad.

Del análisis del testimonio notarial descrito, que exhibe la persona moral **"NET K, S.A. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante notario público el 27 de julio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años, y estar debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 238 47*1, con fecha 06 de septiembre de 2004.

Por otra parte, en términos del instrumento notarial en cita, se advierte que la participante denominada **"NET K, S.A. DE C.V."**, se encuentra representada por **Jong Won Hong**, a quien, en su carácter de Administrador General Único se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, así como para administrar los negocios y bienes en términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete y 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco y su correlativo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo del Código Civil federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se representada por **Jong Won Hong**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Y9yuBmw5x2BdpM91pKAHVBTZMj6PEIPPxkPJpiSpKHE=

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio número número **29,770** de fecha 27 de julio de 2004, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***"[…] CUARTA.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: […] j) […] la prestación y contratación de servicios de asistencia técnica y tecnológica a empresas, sean particulares o personas morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea la forma que ésta se preste; así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines y aquellos que sean propios para el desarrollo de las actividades que realiza la Sociedad […]".***

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante.

Al respecto, el representante de la participante **Jong Won Hong**, no cumple con el requisito previsto en la última parte del numeral 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES, que establece: ***"[…] anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal […]",*** en virtud de que omitió presentar identificación oficial vigente.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Jong Won Hong**, representante legal de la participante **"NET K, S.A. DE C.V."**, contenida en la carta de fecha 28 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"NET K, S.A. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

Y9yuBmw5x2BdpM91pKAHVBTZMj6PEIPPxkPJpiSpKHE=

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio[2].

En relación con lo anterior, **"NET K, S.A. DE C.V."** presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre **Jong Won Hong**, expedido por el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en Guadalajara, correspondiente al periodo facturado del 02 de septiembre al 03 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, colonia Providencia, Código postal 44630, Ciudad Guadalajara.

También, exhibió contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2021, suscrito por Esperanza Vargas de Anda, en su carácter de arrendadora y como arrendatario **Jong Won Hong**, relativo al inmueble ubicado en calle López Mateos Norte #1157, colonia Providencia en Guadalajara, Jalisco, con una vigencia del 2 de octubre del 2021 al 1 de octubre de 2022, de conformidad con la Cláusula Tercera del propio contrato, en dicha Cláusula, además se señala que en para seguir ocupando el inmueble arrendado, se requiere de la firma de un nuevo contrato de arrendamiento.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 28 de noviembre de 2022, firmada por **Jong Won Hong**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en avenida Adolfo López Mateos número exterior 1157, Colonia Providencia 1ra Sección, Municipio Guadalajara, código postal 44630, Ciudad Guadalajara y manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En el caso, la participante **"NET K, S.A. DE C.V."**, cumplió parcialmente con el requisito solicitado en en el tercer párrafo del numeral **7.3** de la CONVOCATORIA/BASES, el cual establece: ***"[…]Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar […].***

En tal virtud y toda vez que, el recibo de derechos por el suministro de agua se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante **"NET K, S.A. DE C.V."**, el contrato de arrendamiento presentado no es vigente y se celebró entre la persona que aparece en dicho comprobante Esperanza Vargas de Anda y una persona física Jong Won Hong por propio derecho, sin que del contenido del mismo, se advierta la relación contractual con la persona moral participante, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, tercer párrafo, de los "Lineamientos".

[2] De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Y9yuBmw5x2BdpM91pKAHVBTZMj6PEIPPxkPJpiSpKHE=

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"NET K, S.A. DE C.V."** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NKX0407285I1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 28 de noviembre de 2022, por la que el representante legal de la participante manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta las siguientes:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"NET K, S.A. DE C.V."**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022,** relativo a la ***"Contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, en términos de los CONSIDERANDOS IV y VI.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró y Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

Y9yuBmw5x2BdpM91pKAHVBTZMj6PEIPPxkPJpiSpKHE=

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/11/2022 10:45:27.7750000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507499188
Fecha: 30/11/2022 10:48:21.1100000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/11/2022 10:57:01.4370000 a. m.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/078/2022 3/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** convocado para la contratación del ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2849/2022** de 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, relativo al ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

2. El 29 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de noviembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, se efectuó a las 9:16 horas, del 28 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Póliza número **2,491**, de fecha 21 de julio de 2016, pasada ante la fe de Margarita Isabel Sánchez Meneses, Corredora Pública número 19 de la Ciudad de México en la que consta la constitución legal de **"OPIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis de la póliza descrita, que exhibe la persona moral **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V"**, se desprende que fue constituida ante corredora pública el 21 de julio de 2016, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una duración indefinida, así como el nombramiento de **Gerardo Iglesias Rodríguez** como Secretario de la Junta de Gerentes; y estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 560633-1, de fecha 25 de julio de 2016.

De la póliza descrita, se advierte que la participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, se encuentra representada por **Gerardo Iglesias Rodríguez**, a quien en su carácter de Secretario de la Junta de Gerentes, se le dotó, entre otros de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para ejercer individualmente con todas las facultades generales y las especiales

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero y segundo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México y sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de los Estados de la República donde se ejerzan, pudiendo de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Gerardo Iglesias Rodríguez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por lo que de la póliza **2,491**, de fecha 21 de julio de 2016, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***"a) La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación, representación y comercialización en general de toda clase de equipo de equipo, mobiliario, programas, sistemas, componentes, accesorios, software operativo en general y cualesquiera otros bienes de cómputo, maquinaria, equipo, informática y comunicación en general; b) la prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, supervisión, mantenimiento y asistencia técnica y administrativa para el desarrollo y diseño de programas de sistemas de cómputo, informática y comunicación en general, así como para cualesquiera otros servicios relacionados directa o indirecta con las actividades previstas en el presente objeto social [...]"***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Gerardo Iglesias Rodríguez** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **IGRDGR88112709H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2025.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Gerardo Iglesias Rodríguez**, representante legal de la participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, contenida en la carta de 28 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio[2].

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de predial a nombre de "INMOBILIARIA G&G IGLESIAS, S. DE R.L. DE .C.V.", expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al quinto bimestre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Cerro de Santa Isabel, número 117, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México.

[2] De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

Asimismo, exhibió contrato de arrendamiento celebrado por una parte "INMOBILIARIA G&G IGLESIAS, S. DE R.L. DE .C.V.", en su carácter de arrendadora, y por la otra **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V."** como arrendataria, de 1 de agosto de 2022, con una vigencia de 13 meses, a partir del 1 de agosto de 2022 y hasta el último día de agosto de 2023, relativo al espacio P201 del inmueble ubicado en Calle Cerro de Santa Isabel, número 117, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 28 de noviembre de 2022, firmado por **Gerardo Iglesias Rodríguez**, representante legal de la participante, en el que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Cerro de Santa Isabel, número 117, número interior P201, Colonia Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04200, Ciudad de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial, expedido por expedido por Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V"** presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OPI1607213R5**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 28 de noviembre de 2022, firmada por **Gerardo Iglesias Rodríguez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"OPIT, S. DE R.L. DE C.V"**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, relativo al ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

RaYDbB+t+4Ip1Hw9aqqUfhLTbRz3EyI4bimLGtJcOE0=

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/11/2022 10:45:28.8920000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507499188
Fecha: 30/11/2022 10:48:21.7560000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/11/2022 10:57:02.2890000 a. m.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/078/2022 4/4.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** convocado para la contratación del ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante "Acuerdo General de Administración XIV/2019"), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante "Lineamientos"), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2849/2022** de 28 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, relativo al ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

2. El 29 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).

3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 28 de noviembre de 2022, en un horario de 8:30 a 12:30 horas CDMX.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, se efectuó a las 10:13 y 10:15 horas, del 28 de noviembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer[1].

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

1. Testimonio notarial número **1,985**, de fecha 1 de julio de 2004, pasado ante la fe de Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 en Villahermosa Tabasco en el que consta la constitución legal de **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, así como el nombramiento en favor de **José Francisco Rodríguez López** como Secretario del Consejo de Administración.

Del análisis del testimonio notarial antes descrito, que exhibe la persona moral **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 1 de julio de 2004, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años y estar debidamente inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 17609*1, de fecha 10 de julio de 2014.

2. Testimonio Notarial número **153,702** de fecha 19 de julio de 2019, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el que hace constar la modificación al objeto social, resultado de la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas de 4 de junio de 2019, con la consecuente reforma al artículo quinto de los Estatutos Sociales. Inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil electrónico número 17609*1, de fecha 30 de abril de 2020.

3. Testimonio Notarial número **4,574** de fecha 30 de enero de 2018, pasado ante la fe de Miguel Cachón Álvarez, Notario Público número 4 en Villahermosa, Tabasco, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 4 de diciembre de 2017, que contiene cambio de domicilio de Villahermosa Tabasco a CDMX, transferencia

[1] De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

de acciones, revocación y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, designación de apoderados entre otros, en favor de **José Francisco Rodríguez López**. Inscrita en el Registro Público de Comercio de Villahermosa, bajo el folio mercantil electrónico número 17609 de 25 de febrero de 2018.

Asimismo de dicho testimonio notarial **4,574** de fecha 30 de enero de 2018, se advierte que la participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, se encuentra representada por **José Francisco Rodríguez López**, entre otros a quien en su carácter de apoderado, se le dotó, entre otros, de poder general para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal hoy de la Ciudad de México, de sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Francisco Rodríguez López**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

Por otra parte, la participante exhibió:

4. Testimonio Notarial número **148,692** de fecha 17 de diciembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el que hace constar la revocación y el nombramiento del Consejo de Administración, revocación y nombramiento del Comisario y designación de Delegados Especiales.

5. Testimonio Notarial número **176,276** de fecha 16 de diciembre de 2021, pasado ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario Notario Público número 121, de la Ciudad de México, en el que hace constar entre otros acuerdos el aumento de capital y la consecuente reforma al artículo sexto de los Estatutos Sociales, renuncia y nombramiento de miembros del consejo de administración y revocación de poderes.

Dichos testimonios, no tienen relación directa con la materia de este dictamen.

II. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por lo que del testimonio notarial **153,702** de fecha 19 de julio de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***"a) El desarrollo, integración, instalación y comercialización de sistemas de información y/o cómputo [...] c). La compra, venta, renta, instalación, implementación, creación, programación, desarrollo, comercialización y distribución de paquetes informáticos "software", así como la asesoría en general para la implementación y desarrollo de los mismos [...]"***.

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **José Francisco Rodríguez López** presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RDLPFR75100409H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **José Francisco Rodríguez López**, representante legal de la participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, contenida en la carta de 28 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio[2].

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Quinteros Ramos René Antonio, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de 30 de marzo a 29 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Londres número 87, Colonia Del Carmen Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió contrato de subarrendamiento de oficinas celebrado por una parte René Antonio Quintero Ramos, en su carácter de arrendador, y por la otra **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."** como arrendataria, de 15 de noviembre de 2020, con una vigencia de 3 años, a partir del 26 de noviembre de 2022 y hasta el 25 de noviembre de 2023, pudiendo pactar las partes la renovación con 15 días hábiles de anticipo a la fecha de terminación de la vigencia, relativo al inmueble ubicado en Calle Londres número 87, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 28 de noviembre de 2022, firmado por **José Francisco Rodríguez López**, representante legal de la participante, en el que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Londres número exterior 87, Colonia del Carmen, Alcaldía o Municipio Coyoacán, Código Postal 04100, Ciudad de México.

Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, el contrato de subarrendamiento de oficinas y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."** presentó Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **STG140703HV0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

[2] De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

Asimismo, exhibió carta de 28 de noviembre de 2022, firmada por **José Francisco Rodríguez López**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **"SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL GRIJALVA, S.A.P.I. DE C.V."**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/078/2022**, relativo al ***"Servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto"***.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró y Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

B8ZpB6wCJKxGxJzbds6maVcyK5LD5dPHBjY0e6PIN3Y=

Firmado por: JAKELINE SOLORZANO TORRES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507456287
Fecha: 30/11/2022 10:45:29.9320000 a. m.

Rubricado por: ADRIANA ISLAS AGUIRRE
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507499188
Fecha: 30/11/2022 10:48:22.2350000 a. m.

Rubricado por: SAUL ITURRALDE VILLALOBOS
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507461346
Fecha: 30/11/2022 10:57:03.1860000 a. m.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

"2022, año de Ricardo Flores Magón"

OFICIO DGTI/SGST/167/2022.
Asunto: Dictamen Resolutivo Técnico Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/078/2022.

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2022.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
de la Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En atención a su oficio SGC/DPC/2580/2022, de fecha 28 de noviembre del presente año, mediante el cual remite la propuesta técnica de los siguientes participantes:

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
- Net K, S.A. de C.V.
- Opit S. de R.L. de C.V.
- Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.

A efecto de emitir el Dictamen Resolutivo Técnico concerniente a la contratación del "Servicio de envío de correos electrónicos, mediante contrato abierto"; se anexa el dictamen requerido para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Francisco Javier Rojas Romero
Subdirector General de Servicios Tecnológicos

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p.- Ing. Margarita Roldán Sánchez. - Directora General de Tecnologías de la Información. - Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público		Rúbrica
Validó	Ing. Berenice Pineda Romero	Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos	
Revisó	Mtra. Verónica Estrada Aguilera	Subdirectora de Monitoreo y Digitalización	
Elaboró	Lic. Lilia Hernández Pérez	Técnica Operativa	

Turno: 3550-2022

1Hdwq/2DP+NPoByODV2l04Yb7WrK2igcodQxruIA8b0=

Firmado por: FRANCISCO JAVIER ROJAS ROMERO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507497885
Fecha: 01/12/2022 01:08:52.3660000 p. m.

Rubricado por: LILIA HERNANDEZ PEREZ
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507477726
Fecha: 01/12/2022 11:59:44.4400000 a. m.

Rubricado por: VERONICA ESTRADA AGUILERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507502314
Fecha: 01/12/2022 12:17:00.1130000 p. m.

Rubricado por: BERENICE PINEDA ROMERO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507460655
Fecha: 01/12/2022 12:33:48.1580000 p. m.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III y 86 fracción IV, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación", así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los "Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones" se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, se tiene que:

- Se requiere contar con el "Servicio de envío de correos electrónicos", proporcionado por una empresa especializada, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) y de la Unidad General de Igualdad de Género (UGIG), con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas que les permita cumplir con las atribuciones y funciones encomendadas inherentes a la difusión y promoción de los servicios, actividades y eventos que ofrecen dichas áreas adscritas a este Alto Tribunal, a través de la propagación de grandes volúmenes de correos electrónicos.

En seguimiento a la referida solicitud, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de oficio SGC/DPC/ 2580 /recibido el 28 de noviembre del presente año, entregó para su revisión 4 (cuatro) propuestas técnicas de los siguientes participantes:

- BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
- Net K, S.A. de C.V.
- Opit S. de R.L. de C.V.
- Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

Dictamen

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Cantidades de envío de correos electrónicos **Cantidad Mínima 15,523,000** **Cantidad Máxima 186,079,000** La plataforma del servicio: • Debe estar limitada para permitir la cantidad máxima de envío de correos contratados para cada una de las áreas usuarias antes citadas. • Deberá operar las 24 horas los 7 días de la semana.	CUMPLE Página 1 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 1 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 de su propuesta técnica
	Descripción del Servicio Para cubrir los requerimientos del servicio, la plataforma para el envío masivo de correos electrónicos deberá contar con las siguientes funcionalidades: a) Administración, edición y envío de correos electrónicos. b) Administración de base de datos a destinatarios. c) Monitoreo y seguimiento de los envíos.	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 1 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	Asimismo, el prestador de servicios deberá considerar que "EL SERVICIO" que proporcionará, deberá incluir lo siguiente: ▪ Implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma. ▪ Transferencia de conocimiento. ▪ Soporte técnico durante la vigencia del contrato, para la atención de incidentes y peticiones con un tiempo de atención máximo de 1 hora hábil y un tiempo de solución de 3 horas hábiles a partir de la generación del reporte correspondiente. Lo anterior, en un horario de servicio de lunes a viernes de 10:00 a 19:00 horas.	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica
	Es importante mencionar que el servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre el consumo total efectivamente devengado de acuerdo con el mes calendario en el que se realizó el servicio.	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica
	a. ADMINISTRACIÓN, EDICIÓN Y ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS				
	i) Servicio de envío masivo de correos electrónicos hasta que concluya la vigencia del contrato o se consuma la totalidad de correos contratados	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2ª	ii) Los mensajes se mostrarán al remitente con el dominio de correo institucional "scjn.gob.mx".	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 1 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica
	iii) Una vez concluida la implementación, configuración de las cuentas y puesta a punto para el acceso a la plataforma, y se lleve a cabo la transferencia de conocimiento, se iniciará la operación del servicio y la SCJN:	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica
	• Tendrá a su disposición y podrá hacer uso de los correos contratados para cada una de las áreas	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica
	• Tendrá disponibles la totalidad de envíos contratados, que irán disminuyendo conforme al consumo que se realice por cada una de las áreas usuarias, pudiendo utilizarlos en cualquier momento y hasta consumir la totalidad.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	iv) Para efecto del envío masivo de correos, se requiere:	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTES DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a			propuesta técnica		
	• Para el área 1. El prestador de servicios proporcionará al menos 35 y hasta 50 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	• Para el área 2. El prestador de servicios proporcionará al menos 2 y hasta 5 cuentas de usuarios remitentes, las cuales deberán ser independientes entre ellas, lo cual brindará a cada uno de los usuarios de las cuentas, autonomía para administrar sus propias bases de datos de destinatarios y los envíos de correos de su competencia, y no tendrán visibilidad de las otras cuentas	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 2 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	• Las cuentas de las dos áreas sean independientes, es decir, no tendrán visibilidad entre ellas y sus grupos respectivos.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	v) El prestador de servicios integrará dos cuentas de perfil de administrador independientes, una por cada área usuaria.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	• Resguardada la primera por el servidor público designado por el área 1, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 1, tanto de manera individual como de manera general.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	• Resguardada la segunda por el servidor público designado por el área 2, quien tendrá la visibilidad de las métricas de todas las cuentas generadas para el área 2, tanto de manera individual como de manera general.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	vi) El prestador de servicios implementará ligas automáticas a la versión online de cada mensaje, para su correcta visualización en cualquier navegador, resolución de pantalla y/o dispositivo móvil.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	vii) El prestador de servicios proporcionará acceso a galería de plantillas de diseño (templates) optimizadas, editables y de uso libre, cuyo manejo no requiera conocimientos avanzados de lenguaje HTML, así como posibilidad de uso de correos	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTES				
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
	preformados en HTML con la identidad gráfica institucional.		propuesta técnica		
	vii) El servicio se entregará vía Web, a través de la plataforma para el envío de correos electrónicos masivos, desde la CDMX y cualquiera de las diferentes ubicaciones de las sedes de las CCJ dentro de la República Mexicana.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica
	b. ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS DE DESTINATARIOS				
	i) Manejo, segmentación e integración de una cantidad ilimitada de listas de destinatarios (bases de datos).	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica
	ii) Flexibilidad para el envío de mensajes a más de una lista de destinatarios.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica
	iii) Funcionalidad que facilite y/o automatice la depuración y optimización de lista de destinatarios.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES			
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
	iv) Formularios de suscripción con campos de información personalizados e incorporación automática de los nuevos suscriptores a la base de datos.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 2 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica
	c) MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS ENVÍOS				
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	i) Reportes online que posibiliten el mejor análisis de los envíos, detallando la actividad de entrega, rebotes, aperturas, rechazos y suscriptores removidos, así como clics a enlaces en contenidos y seguimiento de actividad en redes sociales.	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica
	ii) Los reportes deben contener gráficos y permitir la exportación de resultados a formato Excel y PDF.	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica
	iii) Integración de los envíos con Google Analytics, con el objeto de dar un seguimiento eficiente a la actividad Web de los suscriptores, obteniendo porcentajes de visitas nuevas, promedio de tiempo y porcentaje de abandonos de "páginas de aterrizaje" y ligas del Portal Web de la SCJN, así como la ubicación geográfica de los visitantes, entre otros.	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 3 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	PARTICIPANTES				
	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**				
	El proveedor del servicio deberá hacer entrega de un plan de trabajo para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio de envío masivo de correos electrónicos, señalando las actividades requeridas y los tiempos de realización de cada una de ellas, contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución.	CUMPLE Página 8 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 6 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 8 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 8 de su propuesta técnica
	Las actividades mínimas requeridas, más no limitativas, a contemplar en la implementación, son: 1. Elaboración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido. 2. Configuración de estructura de perfiles de acceso para cada área y usuario requerido. 3. Configuración de funcionalidades conforme a los requerimientos del anexo técnico. 4. Configuración de reportes y métricas conforme a los requerimientos de cada área. 5. Pruebas y validación de funcionamiento de la plataforma implementada, para cada una de las áreas usuarias.	CUMPLE Página 8 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 6 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Páginas 8 y 9 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 8 de su propuesta técnica
	La entrega del plan de trabajo al administrador por parte de la SCJN para su análisis y aprobación deberá realizarse a más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En caso de que el plazo de entrega sea				

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. El administrador del contrato por parte de la SCJN contará con hasta 2 días hábiles posteriores a la recepción del plan de trabajo, dentro de los cuales podrá aclarar cualquier duda con el prestador de servicios y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes que entre ambas partes consideren pertinentes; lo anterior, con la finalidad de establecer el plan de trabajo definitivo a implementar y notificar por escrito, vía correo electrónico, al prestador de servicios la aprobación de éste. La ejecución del plan de trabajo aprobado deberá iniciar al día hábil siguiente de la notificación de la aprobación antes citada. Para la transferencia de conocimiento de la plataforma, el proveedor de servicios deberá proporcionar, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario correspondiente contemplando desde el acceso hasta las funcionalidades requeridas para la administración, edición y envío de correos electrónicos, la administración de bases de datos de destinatarios y el monitoreo y seguimiento de los envíos, así como el manual o guía de usuario considerando los puntos del temario. El proveedor de servicios deberá realizar la entrega del temario y el manual de usuario, al administrador de la	CUMPLE Página 9 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 6 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 9 de su propuesta técnica	CUMPLE Páginas 8 y 9 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a.	SCJN, al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. En caso de que el plazo de entrega sea día inhábil, se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. La transferencia de conocimiento se llevará a cabo mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dichas sesiones se realizarán dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario, en el horario y con la duración convenida entre el prestador de servicios y la SCJN. Cada una de las áreas usuarias del servicio designará a un servidor público, quien tendrá bajo su resguardo la cuenta que defina para contar con el perfil de administrador en la plataforma del servicio y la visibilidad de las métricas de todas las cuentas remitentes generadas para su área de adscripción. La SCJN proporcionará al prestador de servicios, el primer día hábil de la vigencia del contrato, por escrito y a través del administrador de la SCJN, el listado de cuentas requeridas por cada una de las áreas usuarias, tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma; a fin de que éste las configure conforme a lo requerido en el anexo técnico.				

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.2 Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada y ordenada del requerimiento conforme al Anexo 2a.	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo,	CUMPLE Propuesta técnica	CUMPLE Anexo 2A y Anexo 2B	CUMPLE Propuesta técnica y anexos	CUMPLE Propuesta técnica
9.3 Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal Anexo 2b.	Carta de confidencialidad en papel membretado y firmada por el participante o su representante legal.	NO CUMPLE No presenta carta de confidencialidad	CUMPLE Página 1 del Anexo 2B	CUMPLE OPIT_carta_ confidencialidad	CUMPLE Página 23 de su propuesta técnica
9.4 Carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el participante fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	El proveedor del servicio deberá anexar en su propuesta técnica, carta firmada por el fabricante por medio de la cual se certifique que es un distribuidor autorizado de la plataforma propuesta a implementar. Si el proveedor del servicio fuese el fabricante de la plataforma propuesta, acreditarlo mediante carta firmada por su representante legal.	NO CUMPLE No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado	NO CUMPLE No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado	CUMPLE CERTIFICACION_DE_PARTNERSHIP_Opit_Suprema_corte_de_justicia	CUMPLE Página 24 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES			
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Entregables Iniciales					
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	**Plan de trabajo de la implementación, configuración y puesta a punto del servicio.** Entrega del plan de trabajo al administrador designado por la SCJN para su análisis y aprobación. A más tardar a los tres días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato. En el que se especifiquen las actividades requeridas para la implementación, configuración y puesta a punto del servicio para el envío masivo de correos electrónicos, señalando los tiempos asignados a cada actividad. Contemplando un plazo no mayor de diez días hábiles para su ejecución, a partir de la aprobación del plan de trabajo por la SCJN.	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 4 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	**Cuentas y contraseñas requeridas por las 2 áreas de la SCJN (DGCCJ y la UGIG), tanto las de remitentes como la de administrador de la plataforma.** Entrega en las oficinas de la DGTI al administrador del contrato de la SCJN, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, en sobre cerrado por para cada una de las áreas usuarias. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Páginas 4 y 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	**Transferencia de conocimiento** Entrega, en hoja membretada y firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN, el temario y el manual o guía de usuario, al administrador de la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado. Realización de la transferencia de conocimiento mediante 2 sesiones de videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias. Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la entrega del temario y manual de usuario	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 3 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica
	Carta de procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos. Entrega de la carta en la que el prestador de servicios indique el procedimiento y medios de contacto para solicitar el soporte técnico de la plataforma de envío masivo de correos electrónicos, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN. Al día natural siguiente de finalizada la ejecución del plan de implementación aprobado.	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

NUMERAL DE BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES			
		BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C. V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Entregables de la Operación					
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	El prestador de servicios deberá entregar al administrador del contrato, de manera mensual, en hoja membretada, firmado por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la SCJN y dentro de los primeros siete días naturales posteriores al mes que en el que se ejecutó el servicio, lo siguiente:	CUMPLE Página 6 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 5 de su propuesta técnica	CUMPLE Páginas 5 y 6 de su propuesta técnica
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	1. Reporte de consumo por cada una de las áreas usuarias en el que se indique la cuenta de correo electrónico (de las solicitadas por las áreas usuarias) origen de los correos masivos remitidos, total de correos enviados en el periodo reportado por dicha cuenta y el total enviado por el área usuaria. Adicionalmente, deberá indicarse el resumen de consumo total mensual, identificando lo consumido por cada área usuaria. Dicho consumo total mensual corresponderá al consumo devengado. Asimismo, se requiere el resumen de consumo acumulado al último día del mes reportado, en el que se indique por área usuaria, la cantidad máxima solicitada, el consumo acumulado y los correos disponibles conforme a los máximos solicitados	CUMPLE Páginas 6 y 7 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 4 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Páginas 5 y 6 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 6 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
9.5 Entregables para el participante adjudicado:	2. Informe de incidentes y peticiones reportados por área usuaria con los datos mínimos siguientes: • Período de la prestación del servicio y número de contrato. • Área usuaria • Número de reporte asignado • Cuenta de correo electrónico que reporta. • Descripción del incidente o petición de servicio. • Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio. • Fecha y hora de asignación del reporte. • Tiempo de atención = Fecha y hora de asignación del reporte - Fecha y hora de notificación del incidente o petición de servicio. • Fecha y hora de fin de la solución. • Tiempo total de solución = Fecha y hora de fin de la solución - Fecha y hora de asignación del reporte. • Estatus. • Observaciones de cada uno de los reportes registrados. Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la evidencia de haber atendido los reportes realizados en el periodo que se brindó el servicio, en la que se puedan confirmar los datos incluidos en el informe antes mencionado.	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

	PARTICIPANTES				
NUMERAL DE BASES	**DESCRIPCIÓN CONCEPTO**	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C. V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
	3. Reporte de disponibilidad de la plataforma	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 5 del Anexo 2A propuesta técnica	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica	CUMPLE Página 7 de su propuesta técnica
9.6 Copia de dos contratos dentro de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 de servicios de similares características a los del presente procedimiento.	El proveedor del servicio deberá anexar en la propuesta técnica los documentos que acrediten su experiencia en la implementación de la solución propuesta para cubrir el servicio requerido por la SCJN, presentando evidencia (copia simple de contratos) en la participación de cuando menos dos contratos de equivalentes características técnicas durante los últimos tres años.	NO CUMPLE No presenta contratos	NO CUMPLE No presenta contratos	NO CUMPLE Uno de los contratos que presenta corresponde a la Prestación del Servicio de Mensajería Instantánea WhatsApp Contrato ADIP/SER/046/2022 Por lo que se considera que no es de características similares a los servicios solicitados	CUMPLE Páginas de la 28 a la 41 Páginas de la 136 a la 144 de su propuesta técnica

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

Resumen Final	
Participante	**Dictamen Resolutivo Técnico**
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
Net K, S.A. de C.V.	NO CUMPLE
Opit S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	CUMPLE
Conclusión: La propuesta presentada por la empresa **Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V**., es **Favorable** técnicamente.	

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó:	**Francisco Javier Rojas Romero** Subdirector General de Servicios Tecnológicos		
Dictaminó:	**Berenice Pineda Romero** Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos		
Elaboró	**Verónica Estrada Aguilera** Subdirectora de Monitoreo y Digitalización		

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

a6mv6oyZ6CQMZEtDum2SfLy0LvtpHNkAxexjuiFU/YQ=

Firmado por: VERONICA ESTRADA AGUILERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507502314
Fecha: 01/12/2022 11:50:57.5890000 a. m.

Firmado por: BERENICE PINEDA ROMERO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507460655
Fecha: 01/12/2022 12:07:41.7060000 p. m.

Firmado por: FRANCISCO JAVIER ROJAS ROMERO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507497885
Fecha: 01/12/2022 01:08:52.7280000 p. m.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/078/2022
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

28 de noviembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3,** de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participante(s)
1	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.
2	Net K, S.A. de C.V.
3	Opit S. de R.L. de C.V.
4	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.

MC6h+A2/MqTslMhf5PsZi8jk9rinzl00r+ceJbjhuws=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/078/2022
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	**Descripción**	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	**Unidad de medida**	Servicio

Precio estimado prevaleciente IM-061/2022			**Participantes**			
			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	**Opit, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C.V.****	**Soluciones Tecnológicas de Grijalva**
Precio unitario por correo		**$0.0070**	$0.00	$0.025	$0.055 $0.0019	$0.20
Subtotal	**Mínimo** **15,503,000 correos electrónicos**	**$108,661.00**	$60,359.70	$388,075.00	$853,765.00	$3,104,600
	Máximo **186,036,000 correos electrónicos**	**$1,302,553.00**	$725,708.10	$4,651,975.00	$3,535,501	$37,215,800
		Variación %	------	257%	-----	2757.14%

*La oferta presentada por la empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., no es susceptible de evaluación, de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, toda vez que el precio unitario ofertado es $0.00.

**De conformidad con lo establecido en el numeral 13.10 de la convocatoria/bases que a la letra señala: "*La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá descalificar a los participantes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: (…) Cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente los servicios que integran la partida solicitada",* toda vez que la propuesta económica del prestador de servicio NET K S.A. de C.V., contiene dos precios unitarios, no es susceptible de evaluación por este Alto Tribunal.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

MC6h+A2/MqTslMhf5PsZi8jk9rinzl00r+ceJbjhuws=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/078/2022
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los servicios: Previa comunicación con el administrador del contrato. Entrega en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información al administrador del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sobre cerrado para cada una de las áreas usuarias. **Entregables iniciales y de la operación**: La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas deberá realizarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en el piso 4 del edificio Alterno ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados por parte del prestador del servicio de manera digital vía correo electrónico, al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique. • Respecto a la transferencia de conocimiento, ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

MC6h+A2/MqTslMhf5PsZi8jk9rinzl00r+ceJbjhuws=

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/078/2022
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	Net K, S.A. de C.V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple 90 naturales	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. **Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.**	**SAT** (No Presento) **IMSS** (Positivo 28/11/2022) **INFONAVIT** (Positivo 28/11/2022)	**SAT** (No Presento) **IMSS** (No Presento) **INFONAVIT** (No Presento)	**SAT** Positivo (24/11/2022) **IMSS** Positivo (14/11/2022) **INFONAVIT** Sin adeudo (14/11/2022)	**SAT** Positivo (15/11/2022) **IMSS** Positivo (28/11/2022) **INFONAVIT** Positivo (28/11/2022)
	No Cumple	**No Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

Nota: La empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., en su oferta económica estableció un plazo de vigencia mayor al señalado en la convocatoria/bases, por lo que se considera que esta condición no afecta la solvencia de la propuesta.

III. <u>Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número</u>

Notas: La propuesta presentada no presenta errores aritméticos ni discrepancias.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

MC6h+A2/MqTslMhf5PsZi8jk9rinzl00r+ceJbjhuws=

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/078/2022
SERVICIO DE ENVÍO MASIVO DE CORREOS ELECTRÓNICOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	---	✓ De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, la oferta no es susceptible de valuación. No presentó la constancia de Obligaciones Fiscales (SAT)
Net K, S.A. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 13.10 de la convocatoria/bases la SCJN (…) podrá descalificar cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica. No presentó las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
Opit S. de R.L. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases la SCJN dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases la SCJN dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	**Nombre**	**Cargo**
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de departamento
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

OGM/LFCV/APR/MAEV/CAC/ccv

F-DGRM-20 CPSI V1.0

MC6n+A2/MqTslMhf5PsZi8jk9rinzl00r+ceJbjhuws=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 02/12/2022 04:35:40.5750000 p. m.

Rubricado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493850
Fecha: 02/12/2022 04:26:57.6760000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 05/12/2022 10:11:16.3090000 a. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857
Fecha: 02/12/2022 04:28:55.2140000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 05/12/2022 10:33:43.8950000 a. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233
Fecha: 02/12/2022 04:32:48.8420000 p. m.

PA/DGRM/DPC/143/2022

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2022

PUNTO DE ACUERDO
CLASIFICACIÓN-INFERIOR

I. ASUNTO

Autorización del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/078/2022 para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio DGTI/SGST/94/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos para las Casas de la Cultura Jurídica y la Unidad General de Igualdad de Género, en el oficio solicitud se adjuntó la investigación de mercado IM-076-Bis/2021, con los siguientes resultados.

Costo Estimado	**$ 1,302,553.00**
Procedimiento de Contratación	**Concurso Público Sumario**
Modalidad de contrato abierto	

II.3 La DGRM presentó en la décima novena sesión ordinaria de 2022 del CASOD, un punto de acuerdo en el que solicitó autorización para que se considerara la modalidad de contrato abierto para la contratación por realizar.

El Comité acordó lo siguiente:

> *Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIX, 42 segundo párrafo, 39 fracción III y 144 del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime considerar la modalidad de contrato abierto en el procedimiento concursal que se realice para el Servicio de Envío Masivo de Correos Electrónicos para el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, por un monto mínimo de $108,661.00 (ciento ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y un máximo de $1'302,553.00 (un millón trescientos dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) previa revisión de bases por el Subcomité de Revisión de Bases.*

II.4 En su quinta sesión extraordinaria del 8 de abril de 2020, el CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.5 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXlQfkzVSQ+TG4P1w6lPZVWk=

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen resolutivo legal		Dictamen Resolutivo Legal
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	
144	De los contratos abiertos		Celebración de los contratos abiertos cuando no sea posible precisar con exactitud conceptos y cantidades materia de la contratación

IV. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
$ 1,302,553.00	13,537.23	Inferior	Concurso Público Sumario

V. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	28/10/2022	---
Revisión SUBREBA	8/11/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/11/2022	

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación de convocatoria/bases y anexos.	14/11/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Eventos	Fecha	Participantes	
Invitación a participantes	14/11/2022	1. AMARELLO TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. 2. BLUEMARKETING COMUNICACIÓN Y BRANDING, S.A. DE C.V. 3. BMM BIS MARKETING MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 4. CONECTA MÉXICO (ACONNECT SERVICES S.A. DE C.V.) 5. C&A SYSTEMS, S.A. DE C.V. 6. INGENIEROS PROFESIONALES EN COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 7. JOSÉ SALVADOR JUNCO BENÍTEZ (CREATIVE WORKS) 8. KIPUSTEC, S.A. DE C.V.	9. MAILPRO 10. NET K S.A. DE C.V. 11. NOVANDI CLOUD SERVICES, S.A. DE C.V. 12. PERCEPTRÓN TECHNOLOGY MATTERS 13. RAPID MAIL 14. SECURE IT S.A DE C.V. 15. SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE GRIJALVA SAPI DE CV. 16. SWON IT SERVICES MÉXICO, S.A DE C.V.

Eventos	Fecha	Observaciones
Junta de aclaraciones	18/11/2022	Participante (s): Ninguno

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXIQfKzVSQ+TG4P1w6IPZVWk=

Eventos	Fecha	Observaciones
Presentación de propuestas	28/11/2022	Participante(s): 1.BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. 2.Net K, S.A. de C.V. 3.OPIT S. de R.L. de C.V. 4.Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
Conclusión:	**Participantes**	
	Invitados	Entrega de propuestas
	16	**4**

VI.	**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL** (Art. 71 AGA XIV/2019)		
Dirección General de Asuntos Jurídicos			
Fecha de solicitud	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2849 /2022
Fecha de Recepción	30 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-1309-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Legal		
Participantes	**Favorable**	**No favorable**
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*		✓
Net K, S.A. de C.V.		✓
OPIT S. de R.L. de C.V.	✓	
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	✓	

BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. (incumplimientos)
- Omitió exhibir el documento de identificación oficial del representante legal.
- Acreditación del domicilio legal. El participante presenta un documento expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano (…), el comprobante de domicilio y los datos contenidos en la carta domicilio contienen diferentes domicilios, lo que no genera certeza sobre su domicilio legal actual.

Net K, S.A. de C.V. (incumplimientos)
- Omitió presentar identificación oficial vigente del representante legal.
- Acreditación del domicilio legal. El recibo de derechos por el suministro de agua se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante Net K, S.A. de C.V., el contrato de arrendamiento presentado no es vigente y se celebró entre la persona que aparece en dicho comprobante Esperanza Vargas de Anda y una persona física Jong Won Hong por propio derecho, sin que el contenido del mismo, se advierta la relación contractual con la persona moral participante, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza acreditar el domicilio legal del participante.

VII.	**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO** (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)		
Dirección General de Tecnologías de la Información			
Fecha de solicitud	28 de noviembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/ 2850 /2022
Fecha de Recepción	01 de diciembre de 2022	Oficio Referencia:	DGTI/SGST-167-2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico		
Participantes	**Favorable**	**No favorable**
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		✓
Net K, S.A. de C.V.		✓
OPIT S. de R.L. de C.V.		✓
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	✓	

BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V. (incumplimientos)
- No presenta la carta de confidencialidad
- No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado
- No presenta copia de contratos que acrediten su experiencia

Net K, S.A. de C.V.
- No presenta carta que lo acredite como distribuidor autorizado
- No presenta copia de contratos que acrediten su experiencia

Opit, S. de R.L. de C.V.
- Uno de los contratos no corresponde a las características de los servicios solicitados

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXlQfkzVSQ+TG4P1w6lPZVWk=

VIII.	**DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO** (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales	28/11/2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

Partida	Única	**Descripción**	Servicio de envío masivo de correo electrónicos, mediante contrato abierto	**Unidad de medida**	Servicio

Precio estimado prevaleciente IM-061/2022			**Participantes**			
			BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.*	**Opit, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C.V.****	**Soluciones Tecnológicas de Grijalva, S.A.P.I. de CZ.V.**
Precio unitario por correo		**$0.0070**	$0.00	$0.025	$0.055 $0.0019	$0.20
Subtotal	**Mínimo 15,503,000 correos electrónicos**	**$108,661.00**	$60,359.70	$388,075.00	$853,765.00	$3,104,600
	Máximo 186,036,000 correos electrónicos	**$1,302,553.00**	$725,708.10	$4,651,975.00	$3,535,501	$37,215,800
		Variación %	------	257%	-----	2757.14%

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	**BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.**	**Net K, S.A. de C.V.**	**Opit S. de R.L. de C.V.**	**Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.**
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023. No se deberá exceder la cantidad máxima de envío de correos contratados	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Lugar de entrega de los servicios: Previa comunicación con el administrador del contrato. Entrega en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información al administrador del contrato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en hoja membretada y firmada por su representante legal o ejecutivo de cuenta responsable del servicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sobre cerrado para cada una de las áreas usuarias. **Entregables iniciales y de la operación**: La entrega de los sobres cerrados con las cuentas y contraseñas deberá realizarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicadas en el piso 4 del edificio Alterno ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Es importante mencionar que, tanto los entregables iniciales, como los de la operación, salvo los sobres cerrados, podrán ser entregados por parte del prestador del servicio de manera digital vía correo electrónico, al administrador del contrato, a las direcciones de correo electrónico que este último le indique.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXlQfKzVSQ+TG4P1w6lPZVWk=

Concepto	BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	Net K, S.A. de C.V.	Opit S. de R.L. de C.V.	Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.
• Respecto a la transferencia de conocimiento, ésta se realizará por videoconferencia con el personal designado por cada una de las áreas usuarias.				
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos o no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas	Cumple 90 naturales	Cumple	Cumple	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. **Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.**	**SAT** (No Presento) **IMSS** (Positivo 28/11/2022) **INFONAVIT** (Positivo 28/11/2022) **No Cumple**	**SAT** (No Presento) **IMSS** (No Presento) **INFONAVIT** (No Presento) **No Cumple**	**SAT** Positivo (24/11/2022) **IMSS** Positivo (14/11/2022) **INFONAVIT** Sin adeudo (14/11/2022) **Cumple**	**SAT** Positivo (15/11/2022) **IMSS** Positivo (28/11/2022) **INFONAVIT** Positivo (28/11/2022) **Cumple**

Nota: La empresa BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V., en su oferta económica estableció un plazo de vigencia mayor al señalado en la convocatoria/bases, por lo que se considera que esta condición no afecta la solvencia de la propuesta.

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXtQfKzVSQ+TG4P1w6iPZVWk=

DICTAMEN:

Participante	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.	---	✓ De conformidad con lo establecido en el numeral 11.4.5 de la convocatoria/bases, la oferta no es susceptible de valuación. No presentó la constancia de Obligaciones Fiscales (SAT)
Net K, S.A. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 13.10 de la convocatoria/bases la SCJN (…) podrá descalificar cuando el participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica. No presentó las constancias de Obligaciones Fiscales y de Seguridad Social
Opit S. de R.L. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases la SCJN dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	---	✓ De conformidad con el numeral 11.4.6 de la convocatoria/bases la SCJN dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del presupuesto base.

IX RESUMEN DE LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

PARTICIPANTE	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL		DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO	
	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
BMM Bis Marketing México, S. de R.L. de C.V.		✓		✓		✓
Net K, S.A. de C.V.		✓		✓		✓
OPIT S. de R.L. de C.V.	✓			✓		✓
Soluciones Tecnológicas del Grijalva, S.A.P.I. de C.V.	✓		✓			✓

X. CONCLUSIÓN

De los cuatro concursantes ninguno obtuvo resultado favorable en la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento de contratación.

XI. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales autorizar:

1. Declarar desierto el concurso público sumario CPSI/DGRM/078/2022, para la contratación del servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto, por no contar con propuestas solventes para su adjudicación.

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXIQfkzVSQ+TG4P1w6lPZVWk=

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, último párrafo del AGA XIV/2019, y considerando que persiste la necesidad del área solicitante se solicita autorización para iniciar un nuevo procedimiento de Concurso Público Sumario.

XII.	**SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Responsabilidades	**Nombre**	**Cargo**
Elaboró:	Celia Campos Ventura	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
VoBo:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Punto de Acuerdo para el servicio de envío masivo de correos electrónicos, mediante contrato abierto

yaY8SWv+rP/FsWFdQ1MMXIQfKzVSQ+TG4P1w6lPZVWk=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 05/12/2022 [illegible] p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 05/12/2022 05:40:36.5310000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 05/12/2022 05:45:44.9580000 p. m.

Rubricado por: CELIA CAMPOS VENTURA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493850
Fecha: 05/12/2022 05:07:43.2920000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857
Fecha: 05/12/2022 05:09:55.6380000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233
Fecha: 05/12/2022 05:12:40.6710000 p. m.